



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

TRASLADO SUBSANACION SOLVENCIA ECONOMICA EXPTE. 40-16

<b>DOCUMENTO:</b> traslado-decreto. <b>FECHA:</b> <b>NUMERACIÓN:</b> 14 D.I.C. 2017 6292 <b>REFERENCIA:</b> SUBSANAR DOC. 40-16	
<b>DEPARTAMENTO:</b> SECCION DE CONTRATACION <b>ASUNTO:</b> SUBSANACION DOC. 40-16	<b>DESTINARIO:</b> SANIDAD Y CONTROL S.L. Edf. Galesur, 2 P. I. Campamento Avda. Industria. 11360 San Roque. Cádiz

Con fecha 14 D.I.C. 2017 se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

"Asunto: Sección de Contratación. Expte 40/2016. (SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICO SANITARIA DE ALIMENTOS EN ESCUELAS INFANTILES 2018-2021) Subsanación solvencia económica.

Antecedentes.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 09 de agosto de 2018 se aprobó Expediente para SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICO SANITARIA DE ALIMENTOS EN ESCUELAS INFANTILES 2018-2021, por un importe máximo de 13.552,00€ + 2.845'92€ correspondientes al I.V.A.

Resultando que mediante Resolución de 06 de noviembre de 2017 se requirió a la entidad SANIDAD Y CONTROL, S.L., la aportación de la documentación previa a la adjudicación, toda vez que su oferta fue la más beneficiosa de las presentadas,

Visto el informe emitido por la Sección de Contratación el 12 de diciembre de 2017 que se transcribe a continuación:

"INFORME SECCIÓN DE CONTRATACIÓN"

Asunto : Documentación Previa a Adjudicación del Contrato SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICO SANITARIA DE ALIMENTOS EN ESCUELAS INFANTILES 2018-2021 por la entidad SANIDAD Y CONTROL, S.L.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

*Tras la Resolución de la Concejalía de Hacienda de 06 de noviembre de 2017 requiriendo la mencionada documentación y vista la aportada por el interesado, se estima:*

- *No se aporta la documentación requerida en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, consistente en justificantes de estar de alta en IAE, de estar al corriente en el pago del mismo y declaración de no haberse dado de baja en el mismo. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto suscrita por el empresario.*

*Se aporta en su lugar Declaración Censal, sin que en dicho documento se contengan los requisitos exigidos.*

- *No se aporta acreditación de la efectiva disposición de medios materiales y personales, comprometidos a la adscripción el contrato, conforme al apartado 3 del PPTP.*

*Aporta documento "Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución", sin concretar e individualizar los mismos.*

- *El resto de la documentación presentada se considera correcta.*

*Así, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1.1. del PCAP, procede otorgar al interesado SANIDAD Y CONTROL, S.L. un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento en el perfil de contratante del Ayuntamiento, para que acredite ostentar la solvencia económica y financiera, bajo apercibimiento de exclusión, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Todo ello, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25.05.2005, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2009 y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº128/2011 y 225/2013, entre otras y en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas."*

De conformidad con la cláusula 10.4 del PCAP de aplicación y art. 151 del TRLCSP,

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO:**

- **Conceder a SANIDAD Y CONTROL, S.L. un plazo de tres días hábiles** contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Ayuntamiento, para que aporte la documentación señalada en el informe transcrito, bajo apercibimiento de exclusión, si en el mencionado plazo no la aportase.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.

14 DIC. 2017

En Benalmádena a .....

LA VICESECRETARIA GENERAL,  
(Por delegación mediante Decreto  
12/05/2016)

Fdo. Rocío C. García Aparicio

